



22/NOV/2024

C-2402 - P 1 / 2

@capmim – capmimi@gmail.com

ALERTA EMPRESARIOS**COMUNICADO****NO RENOVACIÓN DE LICENCIAS - NO CONDICIONAMIENTOS**
MUNICIPIO LOS SALIAS
toda Miranda y toda Venezuela

La ley no es retroactiva, razón por la cual no es válido requerir renovación de licencia a quienes la obtuvimos sin esta condición, Artículo 24 de la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

En el caso del Municipio Los Salias, de forma verbal y desde la Dirección de Administración Tributaria, están induciendo a los empresarios a que soliciten una renovación, suministrándoles además una [carta modelo](#), como si se tratara de una iniciativa del empresario.

Esto simula la voluntad de los empresarios a renunciar a su garantía de “no retroactividad de la ley”, toda vez que evita hacerles un comunicado formal, mediante el cual se les notifique el presunto, pero indebido, cambio en su estatus. Comunicado que se conformaría en un procedimiento legal del cual los empresarios se pudieran defender; en este caso, mediante el alegato simple de la no retroactividad.

¿Ya lo hizo?

Aun cuando usted haya solicitado su renovación, tras intentar darle indebido cumplimiento a alguna ineficiente comunicación general (ya sea de [estados de WhatsApp](#) u otros medios publicitarios diferentes a una comunicación específicamente dirigida a su empresa), usted no es sujeto de esta norma en ordenanza; pudiendo olvidar tal requerimiento indebido, sin consecuencia alguna, ya que al derecho no se renuncia.

La presunta pretensión de la alcaldía de Los Salias, de convertirnos en objeto de condicionamiento de otros pagos, mediante la conversión de nuestras

licencias de actividades económicas en meros papeles sin valor, objeto de renovación azarosa, despreciando nuestra inversión e iniciativa privada... es inconstitucional e ilegal, además de inmoral e indebida.

Entendemos que la nueva normativa, aprobada írritamente sin nuestra **participación ciudadana**, en contra de los intereses de la población, solo busca insertar el condicionamiento de hacernos cumplir otras desviaciones, como lo son el pago de inexistentes tasas de aseo urbano y dudosos cálculos de tasas por derecho de frente.

Más aun, cuando este condicionamiento pretende materializarse a través de la exigencia de las solvencias prohibidas en materia de tasas y contribuciones, violando flagrantemente lo dispuesto en los Artículos 17 y 18 de la LEY ORGANICA DE COORDINACIÓN Y ARMONIZACIÓN DE LAS POTESTADES TRIBUTARIAS DE LOS ESTADOS Y MUNICIPIOS ([LOCAPTEM](#)), Gaceta Oficial N° 6.755 Extraordinario, de fecha 10 de agosto de 2023, donde se **prohíbe pedir requisitos ya satisfechos anteriormente para el mismo trámite, así como se prohíbe la exigencia de solvencias**, evitando el secuestro de nuestras garantías constitucionales de libre empresa y derecho al trabajo, tras una persecución caprichosa de enormes e indebidas cantidades de dinero en materia de aseo urbano, propiedad inmobiliaria y otras competencias municipales.

Ningún empresario tiene la obligación de renovar su licencia adquirida antes de esta ley de armonización tributaria, la cual norma las condiciones para las renovaciones, así como tampoco puede ser objeto



22/NOV/2024

C-2402 - P 2 / 2

@capmim – capmimi@gmail.com

ALERTA EMPRESARIOS

de este condicionamiento para ejercer su derecho al trabajo.

Estas prácticas alejan a la inversión privada ya establecida en los municipios, mientras impiden fomentar la confianza para la realización de nuevas inversiones, promoviendo la destrucción económica de la patria, más allá de impedir la tan ansiada recuperación económica nacional.

Por escrito

Invitamos a los empresarios salientes a esperar comunicaciones específicas, de las cuales se puedan defender, sin atender a opiniones generales, o pronunciamientos verbales de funcionarios, que buscan hacerlos renunciar a sus derechos, simulando que es su renuncia voluntaria.

En el futuro, funcionarios capciosos le dirán que usted renunció de forma voluntaria, sin considerar que ellos mismos lo indujeron, evitando procedimientos de los que usted pudiera haberse defendido.

Susceptible de denuncia

Esta representación gremial elevará una denuncia formal ante el Consejo Superior de Armonización Tributaria, y demás órganos competentes, a los fines de dejar constancia de lo sucedido en este municipio, como pudiera estar sucediendo en otros, así como de visibilizar el nuevo problema creado en contra de la

economía, con el objeto que se ordenen las investigaciones con destino a corregir esta situación en todos los municipios de Venezuela.

En consecuencia:

1. No es necesario renovar una licencia obtenida bajo una ordenanza previa sin esta condición, aun cuando una ordenanza posterior, más reciente, así lo pretenda. Tal aspecto es regulado en la LOCAPTEM.
2. **Denuncie el condicionamiento**, ya sea verbal desde algún funcionario, o mediante ordenanza. Usted puede hacer su trámite sin tener que completar otro de diferente naturaleza. Las solvencias están prohibidas.
3. El impuesto sobre la propiedad inmobiliaria, cuya solvencia es ilegalmente exigida para poder renovar la licencia de actividades económicas, no puede aumentar separadamente del valor de los inmuebles, especialmente desde el año 2018, así como tampoco es condición para poder ejercer actividades económicas, por tratarse de una contribución de diferente naturaleza.

Ante cualquier irregularidad, por parte de alcaldías del Estado Miranda, solicítenos orientación gratuita.

Le invitamos a leer una [OPINION ACERCA DE LAS RENOVACIONES DE LICENCIAS](#) en este enlace, y algunas [NORMAS DE INTERÉS](#).

Ing. Bernardo Calvo
Presidente de CAPMI Miranda

La Cámara de Artesanía, Pequeña y Mediana Industria del Estado Miranda